

preeminencia que sean , à quien lo contenido
 en esta mi Cedula toca , ò tocar puede en
 qualquier manera : SABED : Que por mi Real
 Pragmática de veinte y nueve de Mayo de el
 año proximo passado tuve à bien mandar ex-
 tinguir la actual Moneda de Plata , y Oro de
 todas clases , y que se sellasse à expensas de mi
 Real Erario otra de mayor perfeccion , bajo
 de las Reglas , y advertencias que en ella se
 prescriben ; previniendo por el Artículo 15.
 „ Que no pudiendo extinguirse la antigua Mo-
 „ neda , interin que no se labre de la nueva
 „ de todas clases aquella porcion que se con-
 „ sidera precisa para el Comercio de estos Rey-
 „ nos , y comun uso de mis Vassallos , ni sien-
 „ do facil , que por mas que se aumenten las
 „ Labores , puedan refundirse en breve tiem-
 „ po los muchos Millones que hay de Mone-
 „ da corriente , deberá continuar el uso de és-
 „ ta , sin novedad alguna , por el termino de
 „ dos años , contados desde el dia de la Pu-
 „ blicacion de dicha Pragmatica , que fue en
 „ tres de Junio siguiente , dentro del qual han
 „ de acudir sus Dueños à las Casas de Mone-
 „ da de Madrid , y Sevilla á entregar la que
 „ tengan , para que en la forma prevenida se
 „ les satisfagan las cantidades que huvieren en-
 „ tregado en Moneda del nuevo Sello : en la
 „ inteligencia , de que passado dicho termino,
 „ no se dará , ni recibirà Moneda antigua por
 „ su valor extrinseco , sino por el que la cor-
 „ ref-

